

CONSTITUCIÓN

DE:

AVANCE MEDICO MEDIAVANS SOCIEDAD ANONIMA

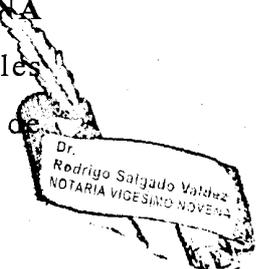
CUANTIA:

US\$ 800.00

DI,3

R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: los señores ^① **EDISON PATRICIO CARTAGENA GUERRERO**, casado, ^② **GERMÁN ALEXIS CARTAGENA BELTRÁN**, soltero, ^③ **EDISON PATRICIO CARTAGENA BELTRÁN**, soltero, y la señorita ^④ **JENIFFER JOHANNA CARTAGENA BELTRÁN**, soltera, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de



Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: ✓ **SEÑOR NOTARIO:** En el

registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase incorporar uno que contenga el contrato de constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Y

CONTRATO.- Comparecen a la celebración de la siguiente

escritura, el señor Edison Patricio Cartagena Guerrero, el señor

① Germán Alexis Cartagena Beltrán, el señor ② Edison Patricio

Cartagena Beltrán, la señorita ③ Jeniffer Johanna Cartagena

Beltrán, por sus propios y personales derechos.- Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado el primero y solteros los

restantes, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,

hábiles en derecho para contratar y poder obligarse. ✓ Por el

presente acto, libre y voluntariamente, deciden unir sus

capitales, constituyendo una Compañía Anónima que se registrá

por las Leyes de la República del Ecuador y por los siguientes

estatutos: ✓ **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑIA AVANCE MEICO MEDIAVANS SOCIEDAD

ANONIMA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-

La denominación de la Compañía es AVANCE MEDICO

MEDIAVANS SOCIEDAD ANONIMA y por lo tanto, en todas

las operaciones girará este nombre y se registrá por las

disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan las siguientes cláusulas de los estatutos: **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General de accionistas se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsales en uno o varios lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La duración de la Compañía será de noventa años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Se podrá resolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de accionistas. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto principal: a) Brindar servicios en todas las especialidades medicas, laboratorio clínico, odontológico, rayos X, farmacia, quirófano y hospitalización; b) Importación, venta y distribución de equipos médicos; c) Investigaciones médicas; d) importación venta y distribución de productos farmacéuticos; e) Terapias de rehabilitación en todas las áreas; f) Cirugías estéticas y reconstructivas; g) Importación, venta y distribución de suministros reactivos e insumos médicos de laboratorio y odontología; h) exportación de productos relacionados a todas las áreas medicas y de investigación; i) Adquirir franquicias, representaciones de empresas y marcas nacionales como internacionales vinculadas a sus actividades, para lo cual actuará como mandataria, distribuidora o representante

013

013

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

dichas empresas.; j) Podrá adquirir acciones o participaciones de cualquier clase de Compañías; k) Podrá realizar cualquier tipo de actos y contratos tanto civiles como mercantiles permitidos por las leyes y tratados internacionales, dentro o fuera del país y que tenga relación con su objeto social; l) Podrá celebrar contratos con entidades públicas como privadas, así como podrá intervenir en licitaciones, concursos privados, por cuenta propia o en asociación con otras empresas.

ARTICULO QUINTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley siempre que se relacionen con su objeto social; adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de otras Compañías, fusionarse con ellas o absorberlas y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse con Compañías constituidas o por constituirse con un objeto similar o complementario suyo.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una.- los futuros aumentos o disminuciones del capital social se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías. Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, e indivisibles. Las

acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción. **ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General, fiscalizada por el Comisario. **SIETE PUNTO UNO. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, tiene las facultades de: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente y fijar sus remuneraciones: b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de los administradores y comisarios y adoptar la correspondiente resolución: c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos, fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía, los cambios de denominación y domicilio; d) Resolver sobre utilidades; e) Designar liquidadores de la Compañía; f) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes, hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía; g) Podrá interpretar el siguiente estatuto y dictar los reglamentos que crea conveniente relativos a su aplicación.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos que la Ley establece un porcentaje mayor para resolver sobre determinados asuntos.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán, una vez por año dentro de los tres

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo no se contarán el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta. Para constituirse en Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se instalará con la representación del capital asistente. Los accionistas podrán acudir personal o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Juntas Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año previa convocatoria, hecha por el Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las convocatorias a Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se expresará los asuntos que van a ser conocidos, de conformidad con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. La Junta podrá reunirse conforme lo dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, a través del Quórum especial de Instalación. La Junta puede también reunirse de manera Universal y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior. ✓
El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General. ✓ En caso de falta del Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes un Presidente provisional para esa Junta. En caso de falta del Gerente General, los accionistas designarán de entre los asistentes, un Secretario Ad-hoc para esa Junta. Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. ✓

SIETE PUNTO DOS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ✓ Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. ✓ Son atribuciones y deberes del Presidente: ✓ a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General. ✓ b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones provisionales y definitivos. ✓ c) Supervisar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, las resoluciones de la Junta General y con los presentes estatutos, ✓ d) Las demás atribuciones que le fuere asignadas por los estatutos, Junta General y los Reglamentos. ✓

SIETE PUNTO TRES: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General por un período de tres años, pudiendo ser reelegido, indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Compañía. El Gerente General

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

tendrá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, además de todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías para el Representante Legal; Administrará la empresa cumpliendo las obligaciones que le señala la Ley, con las limitaciones previstas en este estatuto. Actuará, además, como Secretario de la Junta General de Accionistas y en calidad deberá suscribir las actas que se elaboren. Cuidará bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; contratará personal de empleados y trabajadores, determinando cuales son sus funciones y remuneraciones; dentro de sus facultades se incluye también las relativas a la Procuración Judicial, como las mencionadas en el artículo cuarenta ocho del Código Procedimiento Civil. **SIETE PUNTO CUATRO: REEMPLAZOS.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará con estas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe nuevo titular. **SIETE PUNTO CINCO: FUNCIONES.-** El Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **SIETE PUNTO SEIS: DEL**

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones.- No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.- Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente.- Tanto el Comisario Principal como el Secretario Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidadas y realizadas anualmente, un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar los fondos de reserva voluntarios que estime necesarios. **ARTICULO NOVENO.- LIQUIDACION.**- Al término del plazo de la Compañía o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General, la Compañía entrará en proceso de liquidación. La Junta General nombrará un liquidador principal y uno Suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación.- Si la Junta General así lo resuelve el Gerente General que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía puede ser nombrado como liquidador principal.- Igualmente el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente. **ARTICULO DECIMO.- DECLARACION.**- Queda claramente establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente:

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

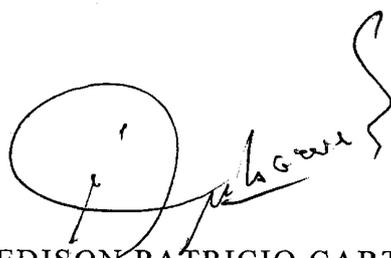
en este Estatuto regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. ✓ Supletoriamente, la Compañía se registrará también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social. ✓

CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente forma:

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO USD | CAPITAL PAGADO USD | ACCIONES |
|--------------------------|-------------------------|-----------------------|----------|
| ① Edison P Cartagena G | 440,00 | 440,00 | 440 |
| ② Germán A Cartagena B | 120,00 | 120,00 | 120 |
| ③ Edison P Cartagena B | 120,00 | 120,00 | 120 |
| ④ Jeniffer J Cartagena B | 120,00 | 120,00 | 120 |
| TOTAL | 800,00 | 800,00 | 800 |

Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (100%) del Capital de contado y efectivo. **TRES PUNTO UNO: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facúltese de manera expresa al Doctor Carlos Padrón Romero, casillero judicial número mil trescientos catorce para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él. ✓ Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta** que se halla suscrita por

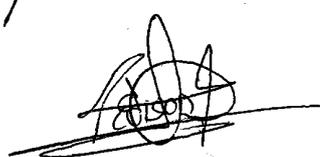
el Doctor Carlos Padrón Romero, Abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

R. 

SRA. EDISON PATRICIO CARTAGENA GUERRERO (1)
C.C. 170655356-5

R. 

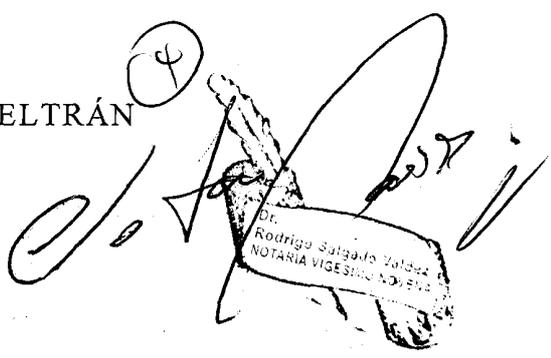
SR. GERMAN ALEXIS CARTAGENA BELTRÁN (2)
C.C. 171595545-4

R. 

SR. EDISON PATRICIO CARTAGENA BELTRÁN (3)
C.C. 171695125-4

R. 

SRTA. JENIFFER JOHANNA CARTAGENA BELTRÁN (4)
C.C. 171695123-9


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **Lunes, 14 de Diciembre de 2009**
 Mediante comprobante No.- **904024574**, el (la) Sr. (a) (ita): **PARRÁ JOSÉ LUIS**
 Con Cédula de Identidad: **1714558382** consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 800.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA**
AVANCE MEDICO MEDIAVANS S. A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CEDULA | VALOR | |
|--------------|------------------------------------|------------|-------|---------------|
| 1 | EDISON PATRICIO CARTAGENA GUERRERO | 1706593565 | \$. | 440.00 usd |
| 2 | EDISON PATRICIO CARTAGENA BELTRAN | 1716951254 | | 120.00 usd |
| 3 | JENIFFER JOHANNA CARTAGENA BELTRAN | 1716951239 | \$. | 120.00 |
| 4 | GERMAN ALEXIS CARTAGENA BELTRAN | 1715955454 | | 120.00 |
| TOTAL | | | | 800.00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Atentamente,
Santiago Solórzano Urigüez
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Acahuasi
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
 Quito a, **29 DIC. 2009**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON


 Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VIGESIMO NOVENO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274865
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERNANDEZ POVEDA ESTUARDO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2009 11:00:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AVANCE MEDICO MEDIAVANS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170655356-3

CARTAGENA GUERRERO EDISON PATRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

LUGAR DE NACIMIENTO
09 JULIO 1960

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-2 0937 03796 M.

TOMO PAG ACT SEXO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1960

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4449E4444

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO JENNY BELTRAN BAUTISTA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PROF./OCUP.

INSTRUCCION

MANUEL CARTAGENA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELENA GUERRERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 28/01/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

28/01/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0936779

Pch




FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171595545-4

CARTAGENA BELTRAN GERMAN ALEXIS

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
25 DE JULIO 1980

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 014-A 0237 09911 M

TOMO PAG ACT SEXO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1980

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E24441242

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF./OCUP.

INSTRUCCION

EDISON PATRICIO CARTAGENA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JENNY SANDRA BELTRAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 29/01/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

29/01/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0696652

Pch




FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171695125-4

CARTAGENA BELTRAN EDISON PATRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
12 FEBRERO 1988

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005- 0142 03492 M

TOMO PAG ACT SEXO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1988

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A333312242

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE PROF./OCUP.

INSTRUCCION

EDISON PATRICIO CARTAGENA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JENNY SANDRA BELTRAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/02/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/02/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1798228

Pch




FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171695123-9

CARTAGENA BELTRAN JENIFFER JOHANNA

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
08 ABRIL 1986

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-D 0165 01130 F

TOMO PAG ACT SEXO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1986

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E334313442

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF./OCUP.

INSTRUCCION

EDISON PATRICIO CARTAGENA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JENNY SANDRA BELTRAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 29/12/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

29/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1740256

Pch




FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Dr.
Romulo Beltrame Valtierra
SECRETARIA EJECUTIVA GOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

190-0066
NÚMERO

1716951254
CÉDULA

CARTAGENA BELTRAN EDISON PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

200-0066
NÚMERO

1706553565
CÉDULA

**CARTAGENA GUERRERO EDISON
PATRICIO**

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

056-0039
NÚMERO

1715955454
CÉDULA

CARTAGENA BELTRAN GERMAN ALEXIS

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

086-0065
NÚMERO

1716951239
CÉDULA

**CARTAGENA BELTRAN JENIFFER
JOHANNA**

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



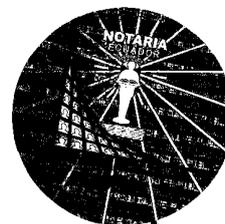
Se otorgó ante mi, en fe de ello
confiero esta tercera copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a 29 DIC. 2009

EL NOTARIO

[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



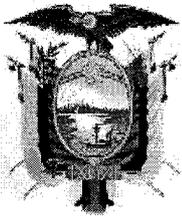
ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000236 dictada por la Superintendencia de Compañías el 20 de enero del año 2010, fue aprobada la escritura pública de **Constitución de "AVANCE MEDICO MEDIAVANS S. A."**, otorgada en esta Notaría el 29 de diciembre del año 2009.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 22 de enero del año 2010.-



RVT
DR. RODRIGO SÁLGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

COPIA



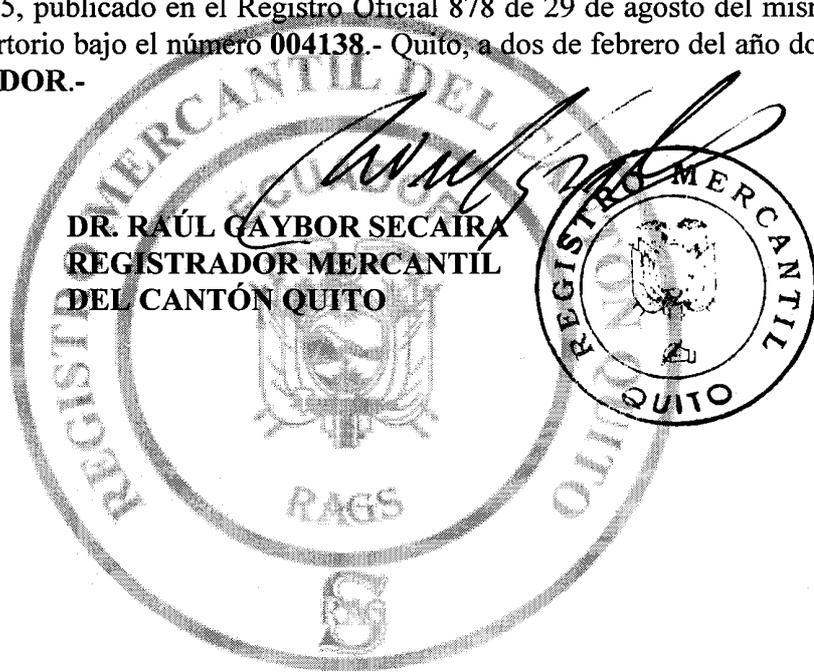


00010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 20 de enero de 2.010, bajo el número **0296** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AVANCE MÉDICO MEDIAVANS S.A.**", otorgada el veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004138**.- Quito, a dos de febrero del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



00011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0004158

Quito,

24 FEB 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AVANCE MEDICO MEDIAVANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL